**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMUNICA-TE S. A.----------**

**CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 2.000,00.---------**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 1.000,00.----------**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de octubre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores **JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ,** de estado civil casado, ingeniero comercial de profesión; **ANIBAL HUMBERTO ENRIQUEZ MONCAYO,** de estado civil casado, ingeniero en telecomunicaciones y, **CARMEN GUADALUPE MONCAYO GARCIA,** de estado civil casada, maestra de belleza de profesión.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **COMUNICA-TE S. A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**:

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ,** ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero comercial de profesión, de estado civil casado, por sus propios derechos; **ANIBAL HUMBERTO ENRIQUEZ MONCAYO,** ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero en telecomunicaciones, de estado civil casado, por sus propios derechos y, **CARMEN GUADALUPE MONCAYO GARCIA,** ecuatoriana, mayor de edad, maestra de belleza de profesión, de estado civil casada, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMUNICA-TE S. A.,** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMUNICA-TE S. A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **COMUNICA-TE S. A.,** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Daule, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a las actividades relativas a la

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

instalación de líneas de telecomunicaciones, redes informáticas, de servicio de internet, de televisión por cable o por antena, servicio de audio y video por suscripción, servicio de telefonía ip, servicio de valor agregado S. V. A. , incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, en todas sus fases y sus actividades vinculadas y/o complementarias, esto es importación, distribución, comercialización y exportación de los equipos y accesorios relacionados a los servicios objeto de su actividad.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO

puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al mil pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por

resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,

nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

DR. PIERO THOMAS AYCART

**QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo.-

gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario de manera individual. b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. e) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la

compañía. f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario de manera individual.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución

de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas Fundadores declaran que se designa como Presidente al señor **JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ** y como Gerente General al señor **ANIBAL HUMBERTO ENRIQUEZ MONCAYO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe

sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que han suscrito un total de UN MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía **COMUNICA-TE S. A.** es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.000,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor **JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ** ha suscrito cuatrocientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO VEINTIDOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor **ANIBAL HUMBERTO ENRIQUEZ MONCAYO** ha suscrito cuatrocientas diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,

esto es la cantidad de CIENTO DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **CARMEN GUADALUPE MONCAYO GARCIA**, ha suscrito cien acciones ordinaria y nominativa de un dólar cada una esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los Accionistas fundadores **JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ, ANIBAL HUMBERTO ENRIQUEZ MONCAYO y CARMEN GUADALUPE MONCAYO GARCIA** otorgan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pago de capital suscrito por ellos para la constitución de **COMUNICA-TE S. A.,** esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago del veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el efecto. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada María Elena García Lara, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los

trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogada Maria Elena García Lara.- Registro número doce mil trescientos veintiséis Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**JUAN CARLOS FIGUEROA ORDOÑEZ**
**C.C. No. 0908566813**
**C.V. No. 156 - 0048**

**ANIBAL HUMBERTO ENRIQUEZ MONCAYO**
**C.C. N° 0924817380**
**C.V. No. 039 - 0299**

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

**CARMEN GUADALUPE MONCAYO GARCIA**
**C.C. Nº 0903981462**
**C.V. No. 065 – 0098**

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO TOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7665630
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**RESERVANTE:** 0908566813 FIGUEROA ORDONEZ JUAN CARLOS
**FECHA DE RESERVACION:** 27/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMUNICA-TE S.A

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2014 10:34:54 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL (O DENOMINACION) DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09.12.2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva (7665630) a nuestro sitio Web Institucional https://www.supercias.gob.ec consultar código reserva

DR. PIERO TOMAS AYCART VINCENZINI

DR. PIERO ... NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL VINCENZINI CARRASCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL

V2433I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIGUEROA CARABAJO PEDRO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ MOLINA CELIA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908566813<<<<<<<<<<<<<<<
741026M260619ECU<<<<<<<<<<<<<<
FIGUEROA<ORDOÑEZ<<JUAN<CARLOS<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090856681-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FIGUEROA ORDOÑEZ
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ENRIQUEZ MONCAYO
SHIRLEY GUADALUPE

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

156

156 - 0048
NUMERO DE CERTIFICADO

0908566813
CÉDULA

FIGUEROA ORDOÑEZ JUAN CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO TOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092481738-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ MONCAYO
ANIBAL HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA NATHALY
CHAGUAY BLACIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN TELECOMUNICA
V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ HUMBERTO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO GARCIA CARMEN GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

000485780

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039

039 - 0259 0924817380
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ENRIQUEZ MONCAYO ANIBAL HUMBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
DAULE
DAULE
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANIA 090398146-2
MONCAYO GARCIA CARMEN GUADALUPE
GUAYAS/DAULE/DAULE
28 JUNIO 1951
001- 0170 00536 F
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1951

ECUATORIANA****** V4333V3442
CASADO HUMBERTO ANIBAL ENRIQUEZ
SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
ROSENDO MONCAYO
BEATRIZ GARCIA
DAULE 20/06/2005
20/06/2017
1142205

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**065**

**065 - 0098** **0903981462**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**MONCAYO GARCIA CARMEN GUADALUPE**

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
DAULE DAULE
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

**Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMUNICA-TE S. A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30
GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

**Número de Repertorio: 2014 – 641**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintitres de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1193 a 1207 con el número de inscripción 162 celebrado entre: ([COMUNICA-TE S.A. en calidad de CONSTITUIDA].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ab. Daniel Molina Echanique
**Firma del Registrador Encargado.**

| SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | **FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA** | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | COMUNICA-TE S.A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD: ECUATORIANO** |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | COMUNICATE | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: DAULE | CIUDAD: DAULE |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: DAULE | CIUDAD: DAULE |
| PARROQUIA: DAULE | BARRIO: SANTA CLARA | CIUDADELA: |
| CALLE: GUAYAQUIL | NÚMERO: SOLAR 16 | INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE VELEZ Y GRAL VERNAZA |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 04-2797342 | TELÉFONO 2: 04-2733241 |
| SITIO WEB: www.comunicate.ec | CORREO ELECTRÓNICO 1: juancarlos@figueroa.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2: anibal@comunicate.ec |
| CELULAR: 0999-893937 | FAX: | |
| **REFERENCIA UBICACIÓN:** DIAGONAL A TIA | | |
| **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** ANIBAL HUMBERTO ENRIQUEZ MONCAYO | | |
| **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** **0924817380** | | |

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL
2 OCT 2014
RECIBIDO
NANDY MORALES A.
Hora: 15:25 Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
24 OCT 2014

**Factura No.** 002-001-005718179
**Autorización SRI:** 1114456767
**Fecha de autorización:** 19/03/2014
**Válida hasta:** 19/03/2015

**Fecha de Emisión:** 03/10/2014

[redacted]
**No. de Control:** 38882920-66
**Valor a pagar:** 121.76

**Fecha de Vencimiento:** 18/10/2014

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

**SUMINISTRO:** [redacted] **ENRIQUEZ MONCAYO ANIBAL HUMBERTO**
**Código Único Eléctrico Nacional:** 0900388829 **Cédula / R.U.C.:** 0924817380 **Código Postal:**
**Dirección servicio:** GUAYAQUIL Y JOSE VELEZ MZ 32 SL 16
**Plan/Geocódigo:** 61 03-03-001-4200 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 03/10/2014 1
**Provincia - Cantón - Parroquia:** Guayas - Daule - Parr. Daule, Cabecera Cantonal
**Dirección notificación:** Domicilio

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

**Medidor:** 1104510-HEX-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
**Desde:** 01/09/2014 **Hasta:** 02/10/2014 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leido
**Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|---|---|---|---|---|---|
| Energia | 21198.00 | 20263.00 | 935 | kWh | 93 |

| | |
|---|---|
| **VALOR CONSUMO:** | **93.00** |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| I.V.A.(0%) | 0.00 |
| **SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** | **94.41** |
| SERV.ALUM.PUB | 11.36 |
| **SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** | **11.36** |
| **TOTAL SE Y AP (1):** | **105.77** |

**AHORRO POR:**

| | |
|---|---|
| Tarifa de Dignidad | 0.00 |
| Cocción Electrica | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total | 0.00 |

## 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |

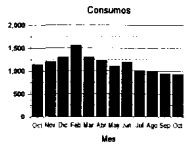




## 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

**ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA**

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|---|---|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 5.10 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 10.89 |
| **RECAUDACIÓN TERCEROS (3)** | | **15.99** |

| TOTAL A PAGAR | |
|---|---|
| **Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):** | **105.77** |
| **Valores Pendientes (2):** | **0.00** |
| **Recaudación Terceros (3):** | **15.99** |
| **TOTAL (1 + 2 + 3):** | **121.76** |

**Pagar hasta:** 18/10/2014

**AHORRO POR:**

| | |
|---|---|
| Tarifa de Dignidad | 0.00 |
| Cocción Electrica | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total | 0.00 |



**Factura No.** 002-001-005718179
**Autorización SRI:** 1114456767
**Fecha de autorizac:** 19/03/2014
**Válida hasta:** 19/03/2015
2145
**SUMINISTRO:** [redacted]
ENRIQUEZ MONCAYO ANIBAL HUMBERTO
**No. de Control:** 38882920-66
**Valor a pagar:** 121.76

[redacted]
2145
[redacted]